

Dec. No. 3065 que nombra varios funcionarios judiciales.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3065

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— La doctora Juana Gertrudis Mena, queda designada Abogado Ayudante del Procurador Fiscal del Distrito Judicial de Duarte, en sustitución del doctor Pedro Antonio Hidalgo Brito.

Artículo 2.— La doctora María del Rosario de la Cruz Hernández, queda designada Fiscalizadora del Juzgado de Paz del Distrito Municipal de Consuelo, provincia de San Pedro de Macorís.

Artículo 3.— La doctora Matilde Lozada de Salazar, queda designada Fiscalizadora del Tribunal Especial de Tránsito de San Pedro de Macorís.

Artículo 4.— La doctora Zamira Valentina Madrigal Santana, queda designada Fiscalizadora del Tribunal Especial de Tránsito de San Pedro de Macorís.

Artículo 5.— Las designadas deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3066 que excluye del procedimiento de declaratoria de utilidad pública dispuesto por el Decreto No. 2126 del 3 de abril de 1972, varias porciones de terreno en el municipio de Puerto Plata.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3066

CONSIDERANDO: Que mediante el Decrero No. 2126 del 3 de abril de 1972, se declararon de utilidad pública e interés social, entre otras, las Parcelas Nos. 5, 7, 8, 27 y 28 del Distrito Catastral No. 7, del municipio de Puerto Plata, propiedad del Ingenio Monte Llano;

CONSIDERANDO: Que es de interés del Estado Dominicano desarrollar a plenitud los recursos del Polo Turístico de Puerto Plata;

CONSIDERANDO: Que procede liberar las mencionadas parcelas de la declaratoria de utilidad pública, a fin de que empresas de capital público y privado, con la asesoría de la Secretaría de Estado de Turismo puedan ejecutar proyectos turísticos en esta zona;

VISTA la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Quedan excluidos del procedimiento de declaratoria de utilidad pública dispuesto mediante el Decreto No. 2126 de fecha 3 de abril de 1972, las siguientes parcelas, propiedad del Ingenio Monte Llano:

a) Parcela No. 5 del Distrito Catastral No. 7 del municipio de Puerto Plata, con un área de 1 hectárea, 25 áreas y 73 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 6; al Sur, Parcela No. 7; al Oeste, Océano Atlántico; y al Este, Parcela No. 6.

b) Parcela No. 7 del Distrito Catastral No. 7 del municipio de Puerto Plata, con un área de 11 hectáreas, 55 áreas y 47 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcelas Nos. 5 y 6; al Sur, Parcela No. 8; al Este Parcela No. 8; al Oeste, Océano Atlántico.

c) Parcela No. 8 del Distrito Catastral No. 7 del municipio de Puerto Plata.

d) Parcela No. 27 del Distrito Catastral No. 7 del municipio de Puerto Plata, con un área de 25 hectáreas, 14 áreas y 74 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 1; al Sur, Parcela No. 32; al Este, Parcelas Nos. 2, 8, 25 y 32; y al Oeste, Arroyo Jacuba.

e) Parcela No. 28 del Distrito Catastral No. 7 del municipio de Puerto Plata, con un área de 25 hectáreas, 41 áreas y 86 centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, río Muñoz y Parcela No. 12; al Sur, Parcelas Nos. 30 y 31; al Este, Parcela No. 32; al Oeste, río Muñoz.

Artículo 2.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, a la Secretaría de Estado de Turismo y al Banco Central de la República Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3067 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en el municipio de Monseñor Nouel.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3067

CONSIDERANDO: Que para la protección del embalse de la Presa de Rincón es importante la adquisición por el Estado Dominicano de las parcelas que forman parte de dicho embalse;

VISTA la Ley No. 344 de fecha 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo 1.— Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de los terrenos ubicados dentro de las parcelas que se detallan a continuación:

a) 2,000 tareas dentro de las Parcelas 3 y 4 del Distrito Catastral No. 10, provincia Monseñor Nouel, propiedad de Eduardo León Asencio.

b) 400 tareas dentro de la Parcela No. 5, del Distrito Catastral No. 10, provincia Monseñor Nouel, propiedad de Amado Tapia.

c) 300 tareas dentro de la Parcela No. 16 del Distrito Catastral No. 10, provincia Monseñor Nouel, propiedad de los sucesores Gómez.

d) 800 tareas dentro de la Parcela No. 18, del Distrito Catastral No. 10, provincia Monseñor Nouel, propiedad de los Mota.